

RESOLUCION No. 000214

29 DIC 1999

Elsa de Mena
Directora General del Servicio de Rentas Internas

Considerando:

Que la Ley de Racionalización Tributaria, en el Capítulo II, Reformas a la Ley para la Reforma de las Finanzas Públicas, artículo 22, establece:

La substitución de 1% a 0,8% la tarifa del Impuesto a la Circulación de Capitales que regirá a partir del ejercicio fiscal 2.000.

“El impuesto a la circulación de capitales en el caso de depósitos en libretas de ahorro que no excedan de tres millones de sucres al mes, se calculará anualizado; para tal efecto se calculará el impuesto sobre el promedio mensual”.

Que es obligación del Servicio de Rentas Internas, aclarar la aplicación de las disposiciones legales para su cabal cumplimiento.

Resuelve:

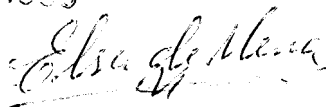
Artículo 1: Para efectos de cumplir con lo dispuesto en el párrafo 7 del artículo 22 de la mencionada Ley, en cuanto a la aplicación del impuesto a la circulación de capitales, se modifica la lámina 01 y se generan las láminas 49, 50 y 51 adjuntas.

Artículo 2: Se modifican las láminas 05 y 08 adjuntas.

Artículo 3: Esta resolución que constituye una circular de carácter general y obligatoria, regirá a partir del 1 de enero del año 2.000.

Comuníquese y publíquese

Dado en Quito a, 29 DIC 1999



Economista Elsa de Mena
DIRECTORA GENERAL DEL
SERVICIO DE RENTAS INTERNAS



IMPUESTO A LA CIRCULACION DE CAPITAL

TRANSACCION: DEPÓSITOS EN CUENTA

CODIGO: 01

DEPOSITANTE



INST. FINANCIERA



TRANSACCION

Depósito
Cuenta Corriente

INST. FINANCIERA

Retiene el 1%
sobre el valor de
los depósitos
totales del día por
cliente

1% Sobre
Depósito
Total

DEPÓSITO

B.C.E.
Cuenta 1%
ICC
Información
diaria global al
S.R.I. y B.C.E.

Art. 6 num. 2

(EXONERACIONES)

- Ministerio de Finanzas
- Consejos Provinciales
- Consejos Municipales
- Universidades
- Escuelas Superiores Politécnicas Estatales
- Bancos de Beneficencia de Guayaquil
- Cruz Roja Ecuatoriana
- SOLCA
- Fundación Oswaldo López
- Gobiernos extranjeros y Organismos Internacionales

TRANSMISIÓN

S.R.I.
1 vez al mes,
dentro
los primeros 5
días laborables

Devolución
de cheque?

NO

FIN

SI

CLIENTE

Devolución
del Impuesto
N/C

INST. FINANCIERA

Compensación en la
fecha de devolución
del cheque (2 días
locales y 10 días
exterior)

AGENTE RECAUDADOR

CONTRIBUYENTE

EVIDENCIA DE RETENCIÓN

FECHA DE INICIO

: INST. FINANCIERA

: CLIENTE

: INFORMACIÓN EN ESTADO DE CUENTA CORRIENTE

: ENERO 1 DE 1999

FECHA: 28-12-1999

Edg. M.



IMPUESTO A LA CIRCULACION DE CAPITAL

**TRANSACCIÓN: INVERSIÓN POR VENTA DE TÍTULOS VALORES:
A PLAZO - CON PACTO DE RECOMPRA**

CÓDIGO: 05

**CLIENTE
COMPRADOR**



Cliente solicita
la compra de
Títulos Valores y
autoriza débito a
Cta. Cte. o
Libreta de
Ahorros del cliente.
(NOTA)

**INST. FINANC.
VENDEDORA**



Recepta el requerimiento,
vende Títulos-Valores
Únicamente con Débito a
Cta. Cte. o Libreta de Ahorro
del cliente

**INST. FINANC.
NACIONAL**



Paga el ICC
anual sobre el
valor de la
venta en función del
Plazo Pactado

DEPÓSITO

B.C.E.
Cuenta ICC

información
diana global al
S.R.I. y B.C.E.

TRANSMISIÓN

S.R.I.
Una vez al mes, dentro los
primeros 5 días laborables

NOTA: La Inversión puede efectuarse en la institución Financiera en donde el Cliente mantiene sus cuentas o en una diferente, en cuyo caso, la primera deberá efectuar la transferencia a la Institución en la que se efectúe la negociación y podrá realizarse en sucres o moneda extranjera, independiente del tipo de moneda de la cta. de la cual se debitan los valores para inversión.

**AGENTE RECAUDADOR
CONTRIBUYENTE
EVIDENCIA DE RETENCION
FECHA DE INICIO**

**: INST. FINANCIERA
: INST. FINANCIERA
: LIQUIDACIÓN
: ENERO 1 DE 2000**

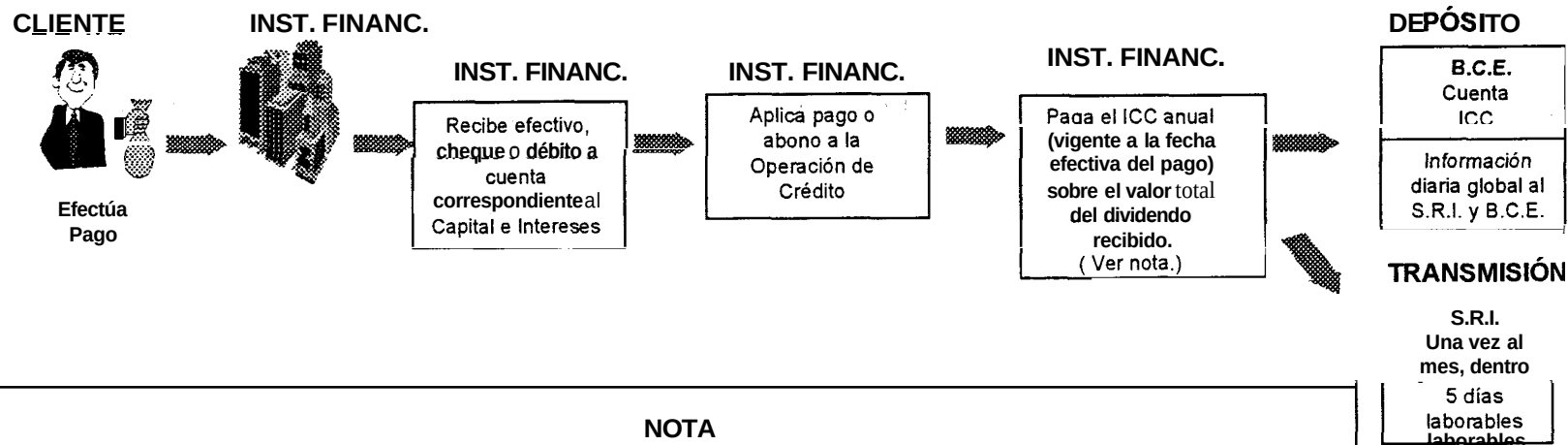
FECHA: 28-12-1999



IMPUESTO A LA CIRCULACION DE CAPITAL

TRANSACCIÓN: PAGO O ABONO DE OPERACIONES DE CRÉDITO

CÓDIGO: 05



NOTA

- *Pago de capital e intereses = ICC anual sobre el plazo del Pagaré o del dividendo, (se incluyen los pagos por arrendamiento mercantil)
En operaciones cuyo plazo del dividendo supere los 360 días, se aplicará el ICC flat sobre el valor recibido por la Institución Financiera.
- *Pago de Interés de Mora = ICC anual sobre el plazo de la mora (desde la fecha de vencimiento hasta el día de pago)
- Se calculará desde el 1 de Enero de 1999 hasta la fecha de pago, para aquellos créditos otorgados hasta el 31 de Diciembre de 1998.
- En el caso de Novación, el impuesto a pagar por la entidad prestamista se causará sobre el valor efectivamente recibido como pago parcial, calculando el ICC anualizado, considerando el plazo desde la fecha de concesión de la operación original hasta la fecha efectiva de pago.
- Para el caso de Tarjetas de crédito, se calculará el ICC en función a un plazo de 30 días.

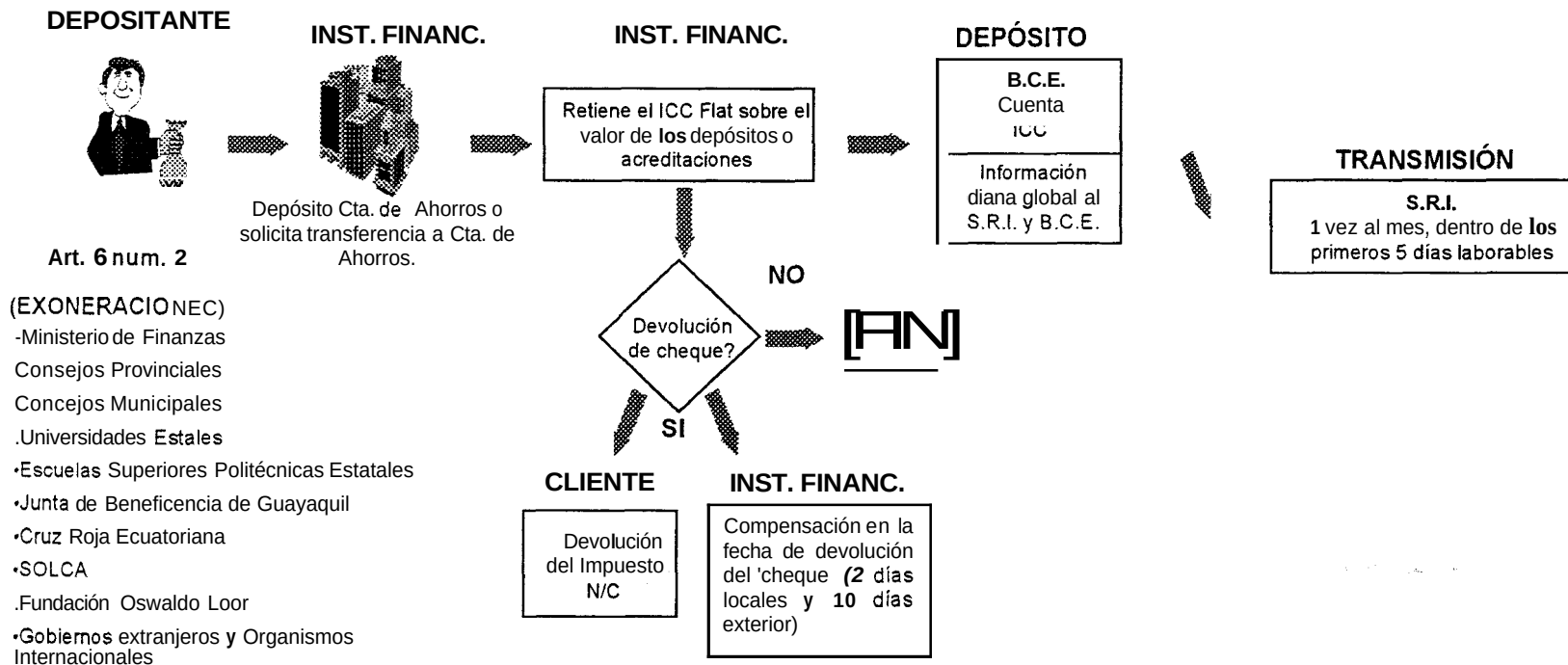
CONTRIBUYENTE : INSTITUCION FINANCIERA
EVIDENCIA DE RETENCION : FORMULARIO DE PAGO S.R.I.

FECHA: 28-12-1999



IMPUESTO A LA CIRCULACION DE CAPITAL

TRANSACCIÓN: DEPÓSITOS, ACREDITACIONES Y/O TRANSFERENCIAS REALIZADAS EN CUENTA DE AHORROS **CÓDIGO: 49**



Nota: Los depósitos y/o transferencias realizadas en ctas. de ahorros UVC's, dólares u otro tipo de moneda, gravan el ICC Flat.

AGENTE RECAUDADOR : INST. FINANC.
CONTRIBUYENTE : CLIENTE
EVIDENCIA DE RETENCIÓN : INFORMACIONEN LIBRETA DE AHORROS
FECHA DE INICIO : ENERO 1 DE 2000

FECHA: 28-12-1999



IMPUESTO A LA CIRCULACION DE CAPITAL

TRANSACCIÓN: DETALLE DE DEVOLUCIONES DE ICC POR DEPOSITOS EN CTA. DE AHORROS

CÓDIGO: 50

INST. FINANC.



INST. FINANC.

Sobre el promedio de depósitos mensuales (total de depósitos o acreditaciones en la cuenta del cliente, dividido para el número de depósitos o acreditaciones en el mes) calcula el ICC anualizado (1112 del ICC); y por diferencia determina el monto a liquidar a favor de la cuenta.

1/12 del ICC (ver ejemplo)

INST. FINANC.



INST. FINANC.

Informa al S.R.I.

• (De acuerdo a la ficha técnica utilizada en el

Nota: Los depósitos y/o transferencias realizadas en ctac. de ahorros UVC's, dólares u otro tipo de moneda, gravan el ICC Flat.

Transfiere los valores retenido el ultimo día del mes descontando los montos liquidados en cuentas de ahorro.

EJEMPLO

DEPOSITO	VALOR	ICC RETENIDO (FLAT)
1	1,000,000	8,000
2	500,000	4,000
3	1,000,000	8,000
TOTALES	3	2,500,000

Valores transferidos a la cuenta del ICC del BCE en los plazos estipulados por la ley.

CALCULO EN EL ULTIMO DIA HABIL DE MES

PROMEDIO MENSUAL DE DEPOSITOS	2,500,000	833,333
	3	
TARIFA ICC ANUALIZADO =	1/12 • ICC =	1/12 • 0.8% = 0.067%
VALOR ICC ANUALIZADO =		556
ICC RETENIDO FLAT	20,000	
(menos) ICC ANUALIZADO	556	
MONTO A LIQUIDAR=	19,444	

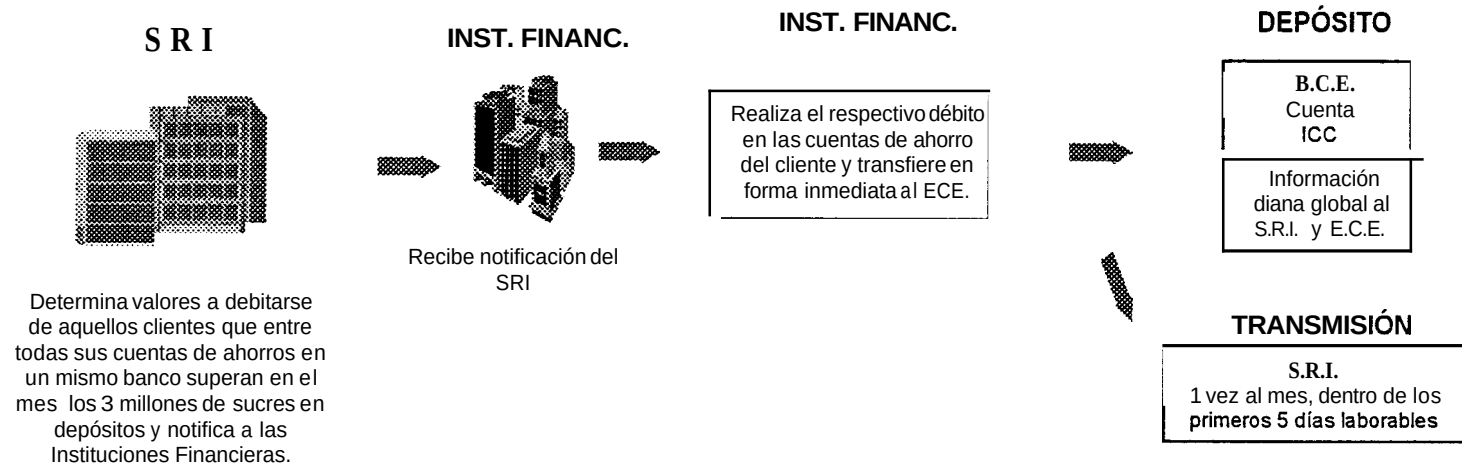
FECHA: 28-12-1999



IMPUESTO A LA CIRCULACION DE CAPITAL

TRANSACCIÓN: AJUSTE DE MONTOS LIQUIDADOS A CLIENTES CON MAS DE UNA CUENTA DE AHORROS EN UNA MISMA INSTITUCION FINANCIERA

CODIGO: 51



AGENTE RECAUDADOR : INST. FINANC.
CONTRIBUYENTE : CLIENTE
EVIDENCIA DE RETENCIÓN : **N/D** EN LIBRETA DE AHORROS
FECHA DE INICIO : ENERO 1 DEL 2000

FECHA: 28-12-1999